



**AJUNTAMENT DE GANDIA**

C.I.F.: P-46183300-E  
Plaça Major, 1  
**46700 GANDIA**  
Tel.: 96 295 94 00  
Fax: 96 295 94 82

## **TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES**

### **Artículo 1. OBJETO**

Constituye el objeto de este precio público la utilización de los huertos urbanos municipales.

### **Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, a cuyo favor se otorguen las autorizaciones para la utilización de los huertos municipales o quienes se beneficien de los mismos, sin haber solicitado autorización.

### **Artículo 3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

Nace la obligación de pago de este precio público en el momento de otorgamiento de la autorización, o en el momento en que se inicie el aprovechamiento del huerto, en el supuesto de utilización sin autorización.

### **Artículo 4. CUANTÍA**

1.- El precio por utilización de huertos urbanos se establece en un importe anual de 90 euros. Dicho precio es irreductible, no procediendo devolución o minoración en caso de renuncia al aprovechamiento. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la liquidación haya de referirse a periodos inferiores al año se liquidará el precio de forma proporcional, atendiendo al número de días que comprenda.

2.- El indicado precio viene referido a la parcela media, de una superficie aproximada de 60 m<sup>2</sup>. En el supuesto de que sean objeto de cesión parcelas que excedan del 15% de dicha superficie, la cuota a liquidar será la que resulte de aplicar la prorrata correspondiente.

### **Artículo 5. PAGO**

1.- El pago del precio se realizará en virtud de liquidación anual practicada por los servicios municipales, siendo practicada la primera liquidación con ocasión de la autorización.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen.

### **Artículo 7. APLICACIÓN**



AJUNTAMENT DE GANDIA

C.I.F.: P-46183300-E  
Plaça Major, 1  
**46700 GANDIA**  
Tel.: 96 295 94 00  
Fax: 96 295 94 82

El presente precio público comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación de este texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.